

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-31-03-017-2023-00270-00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Andrea Flórez Cuellar y otros
Demandados	Libardo Plaza Jordán y otros

La demandada **TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA**, ha presentado escrito con llamamiento en garantía a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, mismo que cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, razón por la cual, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la demandada **TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA** a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por estados, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G del P, a quien se le corre traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste y pida pruebas si a bien lo tiene.

TERCERO: El enlace de acceso al llamamiento en garantía es el siguiente: [Enlace](#).

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 de agosto de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario